



de ella de tres de Real de mil ochocientos cuarenta y
 una, reunidos los Srs. D. Pedro de Ayala y D. Juan de
 Torres, que suscriben con sus cónyuges para tratar
 de lo concerniente a su Instituto acordaron lo sig.
 Loida que fue el auto posterior que se firmada y apro.
 bada por ellos e Srs.

Lo leyeron los Abtes. D. D. de Salazar y Serr.
 al Salazar y nueve jurados y oposición al pape y lo
 bre ellos acordaron lo siguiente

- Aforados de Guerra y Marina - El num. 16 investida una N.º de relativa a que
 los aforados de guerra y marina que no poseen bienes
 algunos no se hallan obligados a la prestación de
 trabajos por los vecinos vecinales precedida en el N.º
 Decreto de 4 de Abril de 1848. en vista el Ayuntamiento
 de Segura cumplido y tenga presente por su parte
- Cultos y Clero - El mismo num. transcribe la Ley de 20 de Abril ultra
 vis de dotacion de Cultos y Clero. En vista se acordó por
 la Municipal. su publicacion y cumplimiento con el debido respeto
- Beneficencia - El num. 17 investida la Ley de Beneficencia de 20 de Junio ultra
 vis. En vista la Municipal. acordó su publicacion y cumplimiento en
 todas sus partes.
- El num. 18 transcribe una N.º de para que los Ayuntam.
 no se valgan de agente de negocio que verguen su cre
 dibilidad. En vista se acordó su cumplimiento.
- Quintas - El mismo num. investida una N.º sobre el modo de hacerse
 las quintas. En las quintas por cambio de num. En vista
 la Corporacion acordó su cumplimiento y se tenga presente
- El num. 19 investida una N.º de relativa al modo de reci
 var los fondos de los Ayuntam. en las quintas. En su vista acordó
 la Corporacion se que y cumplido y publico en forma.
- Se dio cuenta de un Oficio del Excmo. Sr. Obispo de Cartagena
 en que S. M. se le pide recuperar el auxilio de los Ayuntam. a el
 cobro de la exentidad de inmuebles designada para Culla

